



RESOLUCIÓN No. 4790

26 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996 Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF



RESOLUCIÓN No. 4790 -

26 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO. PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

Que mediante Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 725 del 04 de junio de 2008, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 5196 del 22 de noviembre de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 2405 del 21 de junio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 6302 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.756.744 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-403168-1100 del 26 de julio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 - 62 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento

Que la Unidad de servicios de salud Centro Oriente emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 - 62 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. **4790** 26 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, para la sede ubicada en la Calle 22 D No. 18 - 62 identificada con código 1100111786 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. 1-2018-134087-1100 de fecha 24 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 08, 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"De acuerdo con las visitas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados:*

**POBLACION OBJETO DE ATENCIÓN:**

*Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.*

**COMPONENTE LEGAL.**

*Una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por parte de ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO de la Sede Ubicada en la Carrera 22 D No. 18 – 62, Para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 3899 del 2010 modificada mediante la Resolución No. 3435 del 2016, 4242 del 2017 y 8282 del 2017 y los lineamientos vigentes en el marco de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la entidad **CUMPLE**.*

**COMPONENTE FINANCIERO.**

*La corporación cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución N°. 03899 del 2010, en su artículo 15, numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales, a - b - c y d., es decir la entidad*

2 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 4790

26 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO. PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

*cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF*

*Presenta Los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2017, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.*

*Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verifico, la presentación cada una de sus declaraciones, su oportunidad y en forma debida, dando cumplimiento a los mismos.*

La entidad **CUMPLE**.

*Se anexa acta de visita realizada el día 08 de noviembre del 2018- Área Financiera*

#### **COMPONENTE NUTRICIONAL.**

*En la verificación de requisitos del componente de salud y nutrición se establece que la entidad cumple con los requisitos técnicos definidos, sin embargo la infraestructura del servicio de alimentos no permite, la distribución espacial correcta, para desarrollar actividades de manera conjunta de recibo de materias primas, manipulación, preparación y distribución de alimentos, por cuanto el espacio es muy reducido para realizar estas labores, dificultando la ejecución de las mismas diariamente. Es necesario subsanar los hallazgos de infraestructura evidenciados en el acta de visita del día 10 de diciembre de 2018. **CUMPLE PARCIALMENTE.***

*Se anexa acta de visita realizada el día 14 de noviembre del 2018. Área de nutrición.*

#### **HISTORIAS DE ATENCIÓN**

*Con relación a la verificación de las historias de atención en el momento de visita se logró identificar los siguientes documentos: boleta de ubicación registro civil o documento de identidad según el caso valoración inicial por las áreas de pedagogía trabajo social, psicología, nutrición, medicina y odontología dando cumplimiento a los tiempos establecidos por el lineamiento técnico*

*Se verifico además que los niños, niñas y adolescentes ubicados se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en caso de no estarlo, se realiza por parte de la institución gestión ante la red familiar o autoridad administrativa. En cuanto al estudio de caso diagnóstico integral y plan de atención integral este se elabora máximo a los 4 días del*



RESOLUCIÓN No. **4790** = **26 DIC 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

*ingreso, sin embargo, se debe tener en cuenta los tiempos establecidos para su radicación conforme a lo estipulado por el lineamiento técnico.*

*Para el caso del suministro de medicamentos estos se encuentran respaldados por fórmulas médicas especificadas por fecha, nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y firma del médico. En cuanto al formato de suministro de medicamentos de los niños, niñas y adolescentes se observe (nombre del niño, del medicamento, hora y fecha de suministro y nombre de quien lo suministra).*

*Por último, todos los formatos utilizados en la historia de atención se diligencian de forma clara, legible, sin tachones sin utilizar siglas, así mismo cada anotación lleva fecha de elaboración con el nombre completo y firma del profesional. Se anexa acta de visita realizada el día 10 de diciembre del 2018.*

#### **PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.**

*El PAI se encuentra debidamente aprobado por la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF, Regional Bogotá*

#### **HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

*En relación con la revisión de las Herramientas de participación, se evidencia que cumplen con los criterios estipulados en los lineamientos.*

#### **DOTACIÓN PERSONAL, DOTACIÓN ASEO E HIGIENE, DOTACIÓN LUDICO DEPORTIVA Y BOTIQUIN.**

*La entidad ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, Sede Calle 22 D No. 18 – 62- CUMPLE con lo exigido en los lineamientos Técnico – Administrativos. Se anexa acta de visita realizada el día 10 de diciembre del 2018.*

#### **TALENTO HUMANO**

*Cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes, se anexa el listado de talento humano*

*Se anexa Acta de Visita realizada el día 10 de diciembre del 2018. LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO - Sede Calle 22 D No. 18 - 62 CUMPLE.*

#### **CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS.**

*[Firma manuscrita]*  
E. Aguirre



RESOLUCIÓN No. **4796** = **26 DIC 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**CAPACIDAD INSTALADA.** *Setenta (70) cupos.*

**CONDICIONES LOCATIVAS.**

*De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 10 de diciembre del 2018. Se evidenció, que el inmueble ubicado en la CALLE 22 D No. 18 - 62 en la ciudad de Bogotá, CUMPLE PARCIALMENTE con los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio*

**CONCEPTO.**

*Como resultado de las visitas por parte del equipo de aseguramiento a la calidad se evidenció, que LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – Sede ubicada en la Calle 22 D No. 18 62 -Modalidad Centro de Emergencia Población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general CUMPLE PARCIALMENTE; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; modificada por la Resolución No. 2435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre 2016, y 8282 del 14 de septiembre del 2017 se sugiere Licencia Provisional por seis (06) meses”.*

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 22 D No. 18 - 62 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia. Para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad de atención instalada de setenta (70) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 22 D No. 18 - 48 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 4790 = 26 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. **4790** - **26 DIC 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**26 DIC 2018**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Elvira del Pilar García Meneses, Abogada Contratista del ICBF Regional Bogotá		26/12/2018
Orlando Emilio Jasta de Beiro, Coordinador Jurídico ICBF Regional Bogotá		26/12/2018

Yo, el suscrito, he leído y declaro que he revisado el documento y lo encuentro en el estado a las bestias y en cumplimiento de las obligaciones legales y demás, en forma de nuestra responsabilidad, lo presentamos y firmo.

11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señora

**ISABEL HOYOS COLLAZOS**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**

CALLE 22D No. 18 – 48 BARRIO SANTA FE

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-772179-1100

Fecha: 2018-12-27 12:12:09

Enviar a: ASOCIACION CRISTIANA NUEVO  
NAC

No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones No. 4790 y 4789 del 26 de diciembre de 2018 "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVICIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESESA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**" proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyecto Alvaro Jose Aguirre Barros – Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogota



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **DANIEL HOYOS COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.478.477 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderado de la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4790 del 26 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN TERMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA "**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

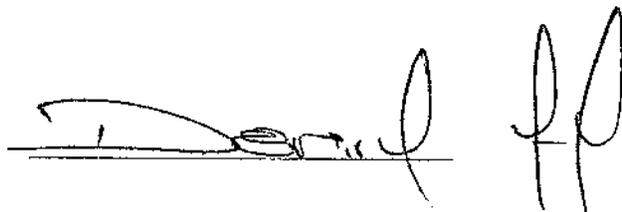
  
**DANIEL HOYOS COLLAZOS**  
C.C. No. 19.478.477 de Bogotá

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4790 del 26 de diciembre de 2018. emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

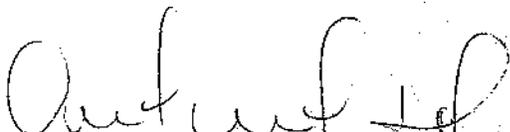




### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día treinta y un (31) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor DANIEL HOYOS COLLAZOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19478477 de Bogotá, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4790 del 26 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN TERMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA.**

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4790 del 26 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá